

RAD. 009 2014 00560 00

AUTO No. 1351

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Agréguese a los autos el recibo de pago del arancel para el desarchivo del proceso.

2.-POR SECRETARIA, reproduzcase el oficio No. 02-2256 (Fl.131. cdo.1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 07 MAR 2019
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2016 00321 00

AUTO No1348

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, actualícese el despacho comisorio No. 074 librado por el Juzgado de Origen obrante a folio 133 del Cdo.2

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

07 MAR 2019

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva
Secretario

RAD. 011 2014 00689 00

AUTO No.1347

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

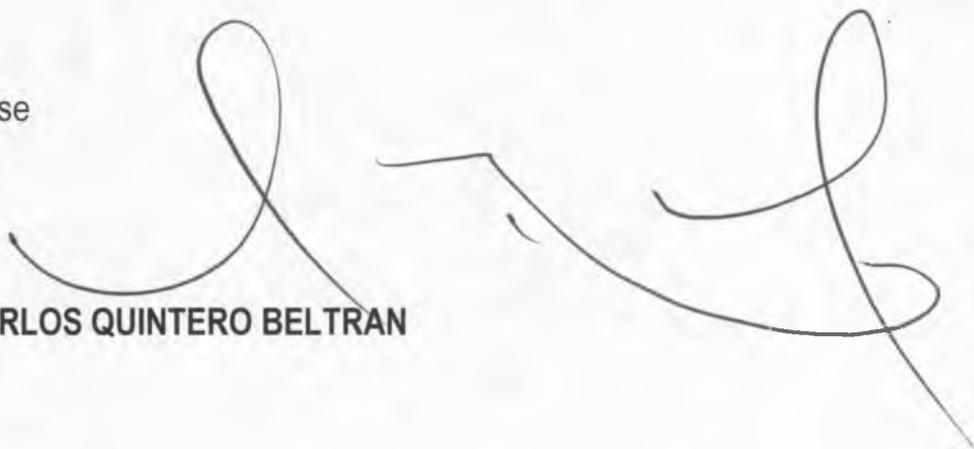
Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, actualícese el Oficio No. 2146 de fecha 22 de agosto de 2.016.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

SECRETARÍA: Cali, cinco (05) de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte que le corresponde a la demandada sobre el inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fol. 79 Ant. 15 C.2), secuestrado (Fol.102-104 C.2), y avaluado (Fol.128 C.2). Liquidación del crédito en firme (Fol. 40 C.1) Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAD. 028 2014 00161 00

AUTO No. 1379

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2019

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que mediante auto No. 351 de fecha 24 de enero de 2019 (Fol.135 C.2) se ordenó correr traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora sin que los interesados presentaran observaciones, el despacho conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, dispone declarar en **FIRME** el avalúo correspondiente a los derechos que posee la demandada **SANDRA ALICE HERNANDEZ RAMÍREZ**, esto es, 50% sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-184982**, el cual asciende a la suma de **\$32.373.000,00¹** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- De conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 07 del mes de mayo del año 2019**, para que tenga lugar la diligencia de remate de los derechos que posee la demandada **SANDRA ALICE HERNANDEZ RAMIREZ**, esto es, 50% sobre el bien inmueble identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-184982** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

1

CER CATASTRAL	\$43.164.000,00
50%	\$21.582.000,00
100% AV CATASTRAL	\$64.746.000,00
50% QUE POSEE EL DEMANDAO	\$32.373.000,00

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

5

RAD. 011 2012 00062 00

AUTO No. 1382

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2019

En atención a la solicitud de la parte actora coadyuvada por la demandada, **de terminación del proceso por pago total de la obligación**, condicionada con la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora por la suma de \$1.384.546, 00, y revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que en la cuenta de este juzgado se encuentra consignado la suma de \$790.939 y en el juzgado de origen el excedente que equivale a \$896.664,00 por lo que este Juzgado, previo a decretar la terminación del proceso ordenara la conversión de los depósitos judiciales, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** al juzgado de origen para que en **el término de los tres (3) días siguiente al recibo de la comunicación** proceda con la la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente INMEDIATAMENTE a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante, terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2012 00450 00

AUTO No. 1341

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho dispone, Corregir el numeral tercero del auto No. 536 de fecha 04 de febrero de 2019, en el sentido de indicar que el juzgado al cual se deja a disposición los remanentes es el Trece Civil Municipal de Cali hoy Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali y no como se indicó en el referido auto.

2.- **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, TRANSFERASE** a la cuenta del **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** (Juzgado que posteriormente avocó conocimiento) al proceso bajo partida No. 013 2015 00313 00 adelantado por **ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA-ASFAMICOOP** contra **MARTHA QUINTERO C.C.** 31.467.318, los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Por la suma de **\$19.262.424,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001962626	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 627.019,00
469030001962627	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 627.019,00
469030001962628	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 627.019,00
469030001962629	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 649.997,00
469030001962630	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 627.019,00
469030001962631	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 627.019,00
469030001962632	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 627.019,00
469030001962633	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 627.019,00
469030001962634	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 649.997,00
469030001962635	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 649.997,00
469030001962636	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 326.499,00
469030001962638	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 649.997,00
469030001962640	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 649.997,00
469030001962642	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 674.769,00
469030001962643	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 674.769,00
469030001962646	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 674.769,00
469030001962647	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 674.769,00
469030001962648	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 674.769,00
469030001962649	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 674.769,00
469030001962650	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 674.769,00
469030001962651	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 720.533,00
469030001962652	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 720.533,00
469030001962653	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 720.533,00
469030001962654	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 720.533,00
469030001962655	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 720.533,00
469030001962656	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 720.533,00
469030001962657	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 720.533,00
469030001962658	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 720.533,00
469030001962659	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 720.533,00
469030001962660	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 108.627,00

Total Valor \$19.282.424,00

3. - POR SECRETARÍA librese el respectivo oficio al pagador.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 40 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 07 MAR 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2017 00090 00

AUTO No. 1368

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente asunto. Póngase en conocimiento de las partes.

2.-**POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. Señor(a) JAIME MAFLA CIFUENTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14934008, de los títulos judiciales, por la suma de \$740.341,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002300880	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$ 27.394.00
469030002306381	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 21.207.00
469030002327986	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 8.029.00
469030002327987	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 8.029.00
469030002327988	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 8.029.00
469030002327989	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 8.029.00
469030002327990	14636618	CRISTIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 8.029.00
469030002327991	1436618	CRISTIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 8.029.00
469030002327992	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 8.029.00
469030002327993	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 8.029.00
469030002327994	14636618	CRISTIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 8.029.00
469030002327995	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 8.029.00
469030002327996	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 8.029.00
469030002327997	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 8.029.00
469030002327998	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 8.029.00
469030002327999	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 57.188.00
469030002328000	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 14.395.00
469030002328001	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 29.171.00
469030002328002	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 14.475.00
469030002328003	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 15.296.00
469030002328004	14636618	CHRISTIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 10.217.00
469030002328005	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 20.702.00
469030002328006	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 19.302.00
469030002328007	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 18.117.00
469030002328008	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 34.185.00
469030002328009	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 24.931.00
469030002328010	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 51.856.00
469030002328011	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 16.180.00
469030002328012	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 25.033.00
469030002328013	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 47.025.00
469030002328014	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 33.637.00
469030002328015	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 16.935.00
469030002328016	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 17.796.00
469030002328017	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 17.155.00
469030002328018	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 29.137.00

469030002328019	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 16.693,00
469030002328961	14636618	CRISTHIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2019	NO APLICA	\$ 23.267,00
469030002328963	14636618	CRISTIAN MONTOYA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2019	NO APLICA	\$ 34.670,00

Total Valor \$740.341,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 898 del 15 de febrero de 2019 (Fol. 40 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

RAD. 033 2018 00068 00

AUTO No. 1369

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 49-50.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO



Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2012 00907 00

AUTO No. 1358

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUENSE** a los autos sin consideración el escrito de cesión allegado por el Banco de Occidente, toda vez que el proceso se encuentra terminado desde el 09 de abril de 2.018 por desistimiento tácito.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 MAR 2019

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
SECRETARIO
 Carlos Eduardo Silva Gomez
 Secretario

RAD.011 2017 00606 00

AUTO No1346

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble - parqueadero, procedente de la **Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 MAR 2019

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipales
Carlos Beltrán Quintero Beltrán
Secretario

RAD. 002 2016 00834 00

AUTO No.1349

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

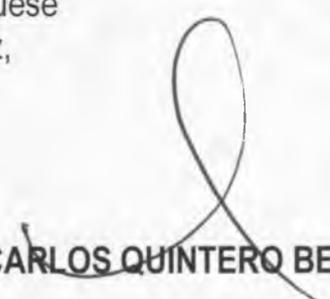
Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio 02-100 del 09 de julio de 2.018, procedente de la **Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 07 MAR 2019
SECRETARIO
Juzgado Municipal
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario

RAD. 014 2017 00482 00

AUTO No. 1369

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$6.583.689,00.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2017 00456 00

AUTO No.1350

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio 099 del 22 de noviembre de 2.017 sin diligenciar, procedente de la **Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 MAR 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 011 2014 00602 00

AUTO No. 1371

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería al abogado ALFREDO JAVIER ORTIZ PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.057.845 y T.P. No. 160.097 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante en los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 011 2009 00832 00

AUTO No. 1383

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo automotor de placas **PFE792**, por la suma de **\$10.800.000,00 M/cte.**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus **observaciones**.

2.- Frente a la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate la misma se analizará una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2012 00656 00

AUTO No. 1380

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2019

Vista la petición que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandada en el presente asunto, revisado el proceso y en consideración a que la última actuación registrada data del 21 de marzo de 2018 (Fl.38 C.2), el despacho en consideración a lo dispuesto en el numeral 2 literal C del Art. 317 del C.G.P., dispone:

NEGAR la solicitud de terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, presentada por el apoderado judicial al de la parte demandada.

No obstante lo anterior y en atención a la manifestación del apoderado judicial de la parte ejecutada: "2.- comedidamente comparezco ante el señor juez a fin de solicitar de Decrete la Terminación del Presente Proceso por Desistimiento Tácito, en que ha incurrido la parte actora, toda vez que desde el día 24 del mes de octubre año 2017 hasta la presente fecha el proceso permanece inactivo, razón por la cual los actores se encuentran inmersos en lo dispuesto por el Numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso." Se le remite al auto interlocutorio No. 1070 del 19 de julio de 2013 (Fol. 68 C.1) que ordena seguir adelante con la ejecución. Motivo por el cual, para efectos del desistimiento tácito lo aplicable en el presente asunto es el literal b del artículo 2º del artículo 317 CGP "Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años" Resaltado fuera del texto original

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2017 00030 00

AUTO No. 1359

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

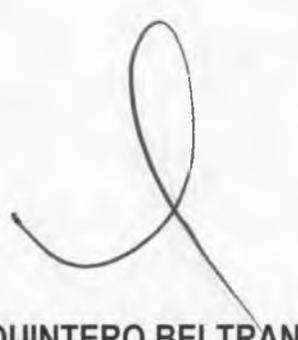
Santiago de Cali, 05 de marzo de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la cesión de crédito allegada por el señor Oscar Campo Saavedra, sírvase allegar certificado de existencia y representación legal donde conste el carácter de Representante Legal de Leasing Corficolombiana S.A.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2017 00295 00
AUTO No. 1344
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 04 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94492471, de los títulos judiciales, por la suma de **\$2.039.172,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002294174	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$805.424.00
469030002308376	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2018	NO APLICA	\$402.712.00
469030002318595	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2019	NO APLICA	\$415.518.00
469030002332959	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$415.518.00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 7408 del 21 de noviembre de 2018 (Fol. 37 C.1).

2.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES dese cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 7408 del 21 de noviembre de 2018 (Fol. 37 C.1).

Notifíquese
 El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 07 MAR 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

RAD. 034 2017 00295 00

AUTO No. 1345

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre la constancia de publicación del edicto emplazatorio realizada el 24 de febrero de 2019 en el diario el PAIS y allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese el emplazamiento con base en el artículo 1 del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo indicado en el artículo 108 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2007 00531 00
AUTO No. 1370
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de marzo de 2019

Visto el escrito que antecede de la abogada Adriana Argoty Botero, el Juzgado,

RESUELVE:

-AGREGAR a los autos sin consideración la petición que antecede, toda vez que mediante auto No. 5755 de fecha 04 de agosto de 2017 se aceptó la cesión a favor de LUSTRUM S.A.S y a la fecha no ha designado apoderado judicial.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07 MAR 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2010 00436 00

AUTO No. 1341

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutada, toda vez que en el presente asunto se dejaron los remanentes a disposición del juzgado 19 Civil Municipal de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución.
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 006 2006 00687 00

AUTO No. 1343

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

*Juzgador de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 010 2008 00086 00

AUTO No. 1342

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2019

Visto el escrito que antecede de la abogada Adriana Argoty Botero, el Juzgado,

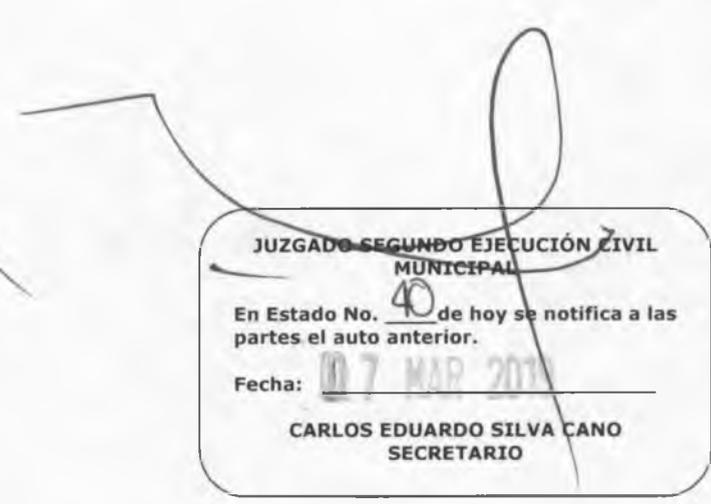
RESUELVE:

.-AGREGAR a los autos sin consideración la petición que antecede, toda vez que mediante auto No. 4590 de fecha 15 de junio de 2017 se aceptó la cesión a favor de LUSTRUM S.A.S y a la fecha no ha designado apoderado judicial.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07 MAR 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario